

**DECISIÓN 14/2019 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADVIERTE AL PRESTADOR LOCAL 7 TV GRANADA DE LA EMISIÓN DE COMUNICACIONES COMERCIALES SIN SEÑALIZAR.**

REF. EXAC-2019-034

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado, a través de su sistema de seguimiento de medios, la emisión en 7 TV Granada (Publicaciones del Sur, S.A.) de varias telepromociones sin señalar durante la retransmisión de distintos espacios de su parrilla.
2. Las telepromociones tienen lugar durante el transcurso de su programación, anejas a los espacios que se señala a continuación:


Programa	Anunciante	Hora inicio	Hora fin	Duración
<i>Pequeños grandes reposteros</i>	Quesos Los Vázquez	10/07/2019 21:37:51	10/07/2019 21:38:09	00:00:18
<i>La Pasión</i>	Confitería Ochoa	10/07/2019 17:24:03	10/07/2019 17:24:30	00:00:27
<i>La Pasión</i>	Cínica Deimplant	10/07/2019 17:03:50	10/07/2019 17:04:38	00:00:48
<i>La cocina es diversión</i>	Covirán	14/03/2019 6:42:07	14/03/2019 6:42:39	00:00:32
<i>Toni Rovira y tú</i>	Nube de María	14/03/2019 2:46:51	14/03/2019 2:47:19	00:00:28

En ninguno de los casos se inserta la indicación de “publicidad” desde el comienzo hasta el final de la promoción publicitaria por parte de los presentadores de los programas, aunque sí se sobrepone junto con los faldones con la marca del anunciante que aparecen, además, en algunas ocasiones en pantalla.

3. El artículo 14 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, titulado *El derecho a emitir mensajes publicitarios*, establece en su apartado tercero que *en la emisión de publirreportajes, telepromociones y, en general, de aquellas formas de publicidad distintas de los anuncios televisivos que, por las características de su emisión, podrían confundir al espectador sobre su carácter publicitario, deberá superponerse, permanentemente y de forma claramente legible, una transparencia con la indicación “publicidad”*. Del mismo modo se expresa el artículo 42 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía (LAA, en adelante), que impone al prestador la *obligación de superponer, permanentemente y de forma claramente legible, una transparencia con la indicación “publicidad”*.

Los hechos descritos, por tanto, constituirían un incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 14.3 de la LGCA y en el 42 de la LAA.

Código:	ZZW2D78010VRHXMEAjg98t4Gpt+zSl	Fecha	04/10/2019
Firmado Por	ANTONIO CHECA GODOY		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/2





Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 18 de septiembre de 2019, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 18 y 25 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 1 de octubre de 2019, y previa deliberación de sus miembros acuerdan por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:

**PRIMERA.-** Advertir a Publicaciones del Sur, S.A. (7 TV Granada) de que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14.3 de la LGCA y 42 de la LAA, está obligada a señalar, además de los faldones, todos los mensajes publicitarios que difunda durante las retransmisiones mediante la superposición permanente y legible de una transparencia con la indicación “publicidad”, que debe permanecer todo el tiempo que dure el mensaje publicitario.

**SEGUNDA.-** Notificar esta decisión a Publicaciones del Sur, S.A. (7 TV Granada).

En Sevilla, a 1 de octubre de 2019

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Antonio Checa Godoy.

<b>Código:</b>	ZZW2D78010VRHXMEAjg98t4Gpt+zSl	<b>Fecha</b>	04/10/2019
<b>Firmado Por</b>	ANTONIO CHECA GODOY		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2

